

Resolución Directoral Regional N° 01233

Huánuco, 27 MAR 2024

VISTOS:

El documento N° 004625321-2024, expediente N° 02831198-2024, Oficio N° 004036-2024-DPR.ONP y demás actuados que se adjuntan en un total de nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 004036-2024-DPR.ONP de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la Directora General de Producción de la Oficina de Normalización Previsional con Sede en la ciudad Lima, se hace entrega de la resolución administrativa, cálculo de pensión, devengados y los intereses legales del régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor de doña **ZENAIDA MAGINO DE DOMÍNGUEZ**, identificada con D.N.I. N° 22463312, cónyuge supérstite de quien en vida fue **Mauro DOMÍNGUEZ CRISPIN**, expansionista de la jurisdicción, sobre la calificación de pensión definitiva de sobrevivientes – viudez, en mérito a la Resolución N° 0000000444-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 25 de enero de 2024;

Que, a mérito de la Resolución N° 0000000444-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 25 de enero de 2024, expedida por la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional – Lima, se resolvió en su **ARTÍCULO 1°**.- Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez, a favor de **ZENAIDA MAGINO DE DOMÍNGUEZ**, a partir del 10 de noviembre de 2023, por la suma de S/. 1,025.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante; y en su **ARTÍCULO 2°**.- Dispone que la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – HUÁNUCO**, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 1,448.33, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/. 2.82, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, en el **ARTÍCULO 3°** de la precitada Resolución, pone en conocimiento el contenido de la presente resolución a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – HUÁNUCO**, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de ley; asimismo, en el **ARTÍCULO 5°**.- La pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790, modificada por la Ley N° 28791, con excepción de las pensiones adicionales a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las leyes N° 29714 y N° 30334;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP del 10 de julio de 2008, se establecen disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su Artículo 1° que las entidades a que se refiere en el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la Oficina de Normalización Previsional, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de



pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas entre otras;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital, b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF de fecha 15 de diciembre del 2021, se establecen disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP, establecido en el Artículo 2. *"La presente Resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530"*;

Que, en el Artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, establece la Responsabilidad del monto a pagar: *"Las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo"*;

Que, en cumplimiento a las especificaciones legales precisadas en el considerando anterior, el Área de Planillas a través del proveído digital comunica, emitir Resolución de cumplimiento, a favor de doña **ZENAIDA MAGINO DE DOMÍNGUEZ**, cónyuge supérstite de quien en vida fue **Mauro DOMÍNGUEZ CRISPIN**, acaecido el 10 de noviembre de 2023, determinando el monto mensual de la pensión definitiva de sobrevivientes – viudez, que asciende a **S/. 1,025.00 – MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES**, asimismo, reconocer el pago de los devengados por los ejercicios anteriores, a partir del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, con la suma de **S/. 1,448.33 – MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES**, e intereses legales por el periodo: Desde el 11 de noviembre de 2023 al 01 de febrero de 2024, con la suma de **S/. 2.82 – DOS CON 82/100 SOLES**, y el descuento del Seguro Social, asciende a la suma de **S/. 51.93 – CINCUENTA Y UNO CON 93/100 SOLES**; por lo tanto, el **monto neto a pagar por devengados**, consiste en la suma de **S/. 1,396.40 – MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES**, según Hoja de Liquidación de la pensión y Hoja de Resumen, emitida por la ONP, que a continuación se detalla:

1. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN N° 0000000444-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, 25 de enero de 2024)

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	100%	FACTOR	VIUDEZ
Remuneración básica	50.00		
Bonificación personal	0.04		
Reunificada	31.74		
Bonificación familiar	0.00		
Dif. pensionable	23.16		
Asignación excepcional D. Ley 25671	60.00		
D.S. 081-93-EF	70.00		
Transitoria para Homologación	40.35		
D.U. 080-94	142.00		
Refrigerio y movilidad	5.00		
D.U. 90-96	86.07		
D.S. 21-92-PCM	26.39		
Bonificación especial	353.48		
D.S. 261-91-EF -IGV	17.25		
Bonif. Especial directores D.S N° 154-91-EF.	0.00		
Decreto Supremo N° 019-94-PCM	115.00		
D.S. N° 017	0.00		
D.U. 073-97	99.84		
D.U. 011-99	115.81		
Decreto Supremo N° 016-2005-EF	15.69		
Decreto Supremo N° 110-2006-EF	6.92		
Decreto Supremo N° 039-2007-EF	10.00		
Decreto Supremo N° 120-2008-EF	15.00		
Decreto Supremo N° 014-2009-EF	15.00		
Decreto Supremo N° 077-2010-EF	20.00		
Decreto Supremo N° 031-2011-EF	25.00		
Decreto Supremo N° 024-2012-EF	25.00		
Decreto Supremo N° 004-2013-EF	25.00		
Decreto Supremo N° 003-2014-EF	27.00		
Decreto Supremo N° 002-2015-EF	30.00		
Decreto Supremo N° 005-2016-EF	38.00		
Decreto Supremo N° 020-2017-EF	43.00		
Decreto Supremo N° 011-2018-EF	29.00		
Decreto Supremo N° 009-2019-EF	30.00		
Decreto Supremo N° 006-2020-EF	30.00		
Decreto Supremo N° 006-2021-EF	30.00		
Decreto Supremo N° 014-2022-EF	30.00		
Decreto Supremo N° 007-2023-EF	35.00		
Pensión del Causante	1,715.74	50%	857.87
Nivación pensión mínima Ley N° 28449			167.13
Pensión de viudez			1,025.00*

*EL IMPORTE DE LA PENSIÓN ES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

2. LIQUIDACION ACTUALIZADA:



PERIODO DE PENSIONES DEVENGADAS	MONTO MENSUAL	MESES	TOTAL PARCIAL
Del 10 de Nov. al 31 de diciembre de 2023	S/. 1,025.00	1.266667	S/. 1,298.33
PERIODO DE ESCOLARIDAD DEVENGAD	MONTO MENSUAL	CANTIDAD	TOTAL PARCIAL
2023 Aguinaldo navidad	S/. 150.00	1	S/. 150.00
SUB TOTAL DE DEVENGADOS			S/. 1,448.33



TOTAL DEVENGADO	S/. 1,448.33
------------------------	---------------------

RESUMEN:

Devengado afecto	S/. 1,298.33
Devengado no afecto	S/. 150.00
TOTAL DEVENGADOS	S/. 1,448.33

3. PERIODO DE CÁLCULO DEL INTERÉS LEGAL

Desde el 11 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024	S/. 2.82
---	-----------------

Estando a lo resuelto por la Oficina de Normalización Previsional, e informado por el Área de Planillas, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR;

SE RESUELVE:

1° DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución N° 0000000444-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 25 de enero de 2024, expedida por la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional – Lima, se resolvió en su **ARTÍCULO 1°.-** Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez, a favor de **ZENaida MAGINO DE DOMÍNGUEZ**, a partir del 10 de noviembre de 2023, por la suma de S/. 1,025.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante.

2° DETERMINAR, el monto mensual de la pensión definitiva de sobrevivientes – viudez, que debe percibir doña **ZENaida MAGINO DE DOMÍNGUEZ**, cónyuge supérstite de quien en vida fue **Mauro DOMÍNGUEZ CRISPIN**, a partir del 25 de enero de 2024, fecha de expedición de la Resolución N° 0000000444-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, consistente en la suma de **S/. 1,025.00 – MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES**, monto que se encuentra actualizado en la hoja de liquidación de la pensión.

3° RECONOCER, el pago de los ejercicios anteriores por concepto de la pensión definitiva de sobrevivientes – viudez, a favor de doña **ZENaida MAGINO DE DOMÍNGUEZ**, a partir del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, con la suma de S/.



1,448.33 – MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES, e intereses legales por el periodo: Desde el 11 de noviembre de 2023 al 01 de febrero de 2024, con la suma de S/. 2.82 – DOS CON 82/100 SOLES, y el descuento del Seguro Social, asciende a la suma de S/. 51.93 – CINCUENTA Y UNO CON 93/100 SOLES; por lo tanto, el monto neto a pagar por devengados, consiste en la suma de S/. 1,396.40 – MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES. MOTIVO: Hoja de Liquidación de pensión y devengados, emitidas por la ONP, anexos de la Resolución N° 0000000444-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 25 de enero de 2024.

4° **DISPONER**, que el Área de Planillas, previa aprobación del presupuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA), abone a favor de doña **ZENaida MAGINO DE DOMÍNGUEZ**, la pensión definitiva de sobrevivientes – viudez, reconocida en los numerales 2° y 3° de la presente Resolución.

5° **DISPONER**, que el Área de Archivos del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación, bajo responsabilidad funcional remita un ejemplar de la transcripción de la presente Resolución, a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para su fiscalización correspondiente como lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Áreas de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, a la interesada, y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Ley N° 31953 que aprueba el presupuesto anual vigente del sector público para el año fiscal 2024. Pliego: 448 (Gobierno Regional Huánuco).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. MARIO CABRERA GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

MCG/DREH.
JCAA/DOGA.
WGCQ/APER.
FWRR/EA.II
14-03-2024

